



INTERPRETA EL ARTICULO 26
DEL DECRETO LEY N° 3.063, DE
1979, CON EL PROPÓSITO DE
FACILITAR EL FUNCIONAMIENTO
DE MICROEMPRESAS FAMILIARES.

MINISTERIO DEL INTERIOR
- 5 JUL 2005
TOTALMENTE TRAMITADO

L E Y N° 20.031

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Teniendo presente que el H. Congreso
Nacional ha dado su aprobación al siguiente

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Declárase que, entre las autorizaciones que las microempresas familiares deben obtener de acuerdo al artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979, modificado por el artículo único de la ley N° 19.749, para los efectos de obtener una patente municipal, no se incluye ni se ha debido incluir previamente el permiso de construcción ni la recepción definitiva de las obras constitutivas de la casa habitación familiar en la cual se ejerce la actividad económica que constituye su giro."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 30 de junio de 2005

RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República

FRANCISCO VIDAL SALINAS
Ministro del Interior

Lo que transcribo a Usted
para su conocimiento
Saluda a Ud.

ADRIANA DELPIANO PUELMA
Subsecretaria de Desarrollo
Regional y Administrativo

JORGE RODRIGUEZ GROSSI
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción